Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas :—: De años anteriores: 20 pesetas

Depósito Legal: BU - 1 - 1958

SUSCRIPCION
ANUAL ... 1.000 ptas.
SEMESTRAL 600 "

INSERCIONES
5 ptas. palabra
Pagos adelantados

Año 1981 | Martes 3 de marzo | Número 51

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS ARCHIVO

MINISTERIO DE HACIENDA

JURADO TERRITORIAL TRIBUTARIO

Número del expediente: 987/76.

Nombre del interesado: Felipe Carrasco Calvo, Obispo Velasco, 100, 3.º, B, Aranda de Duero (Burgos).

Concepto y ejercicio: C. Territorial Urbana.—Ref. Cat. 1312031.—Sit. finca: Obispo Velasco, 100, local 03B.

En sesión celebrada por este Jurado Territorial Tributario el día 23 de enero de 1981, y en relación con el expediente número 987/76, por el concepto de C. Territorial Urbana, en el que figura V. como interesado, ha recaido el acuerdo que, copiado literalmente del acta correspondiente, es como sigue:

Estimar el recurso de agravio comparativo, promovido por don Felipe Carrasco Calvo, contra el valor catastral de 312.361 pesetas, fijado al piso 3.º, B, de la finca sita en la calle Obispo Velasco, número 100, de Aranda de Duero, parcela catastral 13-12-031, por aplicación de las normas de valoración aprobadas en Junta Mixta de la Delegación de Hacienda de Burgos, a efectos de exacción de la Contribución Territorial Urbana, y señalar un valor catastral de doscientas sesenta y dos mil quinientas diecisiete pesetas (262.517).

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra el expresado acuerdo no cabe recurso alguno, ni siquiera el contencioso-administrativo, salvo que se entienda que ha sido adoptado con quebrantamiento o vicio de cualquiera de los trámites del procedimiento, posteriores al acto de declaración de competencia, que hayan producido indefensión o que el acuerdo se ha extendido a cuestiones de derecho, por cuyos motivos cabe interponer recurso económico-administrativo ante el Tribunal Provincial de Vizcaya, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciba la presente notificación.

Y no habiendo sido posible realizar la notificación en el domicilio citado, último conocido, se publica el presente edicto a fin de que en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de esta publicación, pueda hacer uso el sujeto pasivo, del derecho que en la misma se le concede.

Bilbao, 18 de febrero de 1981.—El Abogado del Estado-Secretario (ilegible).

Providencias Judiciales

Audiencia Provincial de Burgos

D. Daniel Sanz Pérez, Presidente de la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Hago saber: Que por la presente requisitoria y como comprendido en el número 3 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se llama y emplaza al procesado Pascual Jiménez Hernández, natural de Burgos, de 17 años, hijo de Eugenio y Concha, vecino de Burgos, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Tejera del Cementerio, de esta ciudad, a fin de que en el término de diez días comparezca ante este Tribunal, a fin de notificarle el auto dictado con esta fecha y constituirse en prisión, en virtud de la causa 8 de 1980, del Juzgado de Instrucción de Lerma, seguida por robo.

Y en su virtud, intereso de las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, se proceda a la busca de dicho procesado y habido, se le ingrese en la Prisión de esta capital, en méritos de expresada causa.

Dado en Burgos, a 17 de febrero de 1981.—El Presidente, Daniel Sanz Pérez. — El Secretario (ilegible).

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número uno

Don José Luis Olías Grinda, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se sigue expediente número 46 de 1981, para la declaración de herederos abintestato de don Gregorio Velasco Alcalde, natural de Sotragero (Burgos), nacido el día 12 de marzo de 1927, hijo de Liborio y de Isabel, fallecido en Burgos, el día 23 de enero de 1980, en estado de soltero, sin ascendientes ni descendientes, y sin haber otorgado testamento, y por medio del presente se anuncia su muerte sin testar, haciendo constar que reclaman su herencia sus primos, doña Natividad, doña Eufemia, don Fidel y don Victoriano Velasco Velasco; doña Victoria-Elena, doña Escolástica y don Pascual Velasco Alonso; doña María Angela Alcalde Díez y doña Ju-

liana Alcalde Díez, y doña Felipa, don Ladislao, don Antonio, don Ricardo y don Eduardo Alcalde Nebreda, y se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro del término de treinta días, siguientes a la publicación de este edicto.

Dado en Burgos, a trece de febrero de mil novecientos ochenta y uno. El Juez, José Luis Olías Grinda. — El Secretario (ilegible).

844.—1.125,00

Juzgado de Primera Instancia número tres

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. tres de Burgos y su partido, en resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio de mayor cuantía núm. 25/81, seguido a instancia de doña Adelina Felicitas Juares García, D. Florentino Juárez Díez y doña María del Carmen Visitación García Robles, vecinos de La Cándana (León), en reclamación de cantidad, contra los herederos desconocidos de don Santiago Gago García, cuyo último domicilio lo tuvo en León, calle Bernardo del Carpio, 9, y otros, se emplaza por medio de la presente a referidos demandados, para que en el improrrogable término de nueve días, comparezcan en autos, personándose en forma, y apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y haciéndoles saber que las copias de la demanda y documentos presentados se encuentran en la Secretaría del Juzgado, donde podrán recogerlas en días y horas hábiles.

En su virtud, y para que sirva de emplazamiento en forma a los demandados indicados, mediante su publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente que firmo en Burgos, a trece de febrero de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (ilegible).

897.—1.175,00

D. José Antonio Vesteiro Pérez, Magistrado - Juez de Instrucción núm. tres de Burgos y su partido.

Hago saber: Que por resolución de esta fecha dictada en las D. preparatorias núm. 42 de 1978, por hurto de uso, contra Angel López Gorreto, hijo de Pilar, nacido en Casajeros (Soria), el 5 de agosto de 1961, se acordó dejar sin efecto las órdenes de busca y captura dictadas contra el mismo.

En su virtud, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial dejen sin efecto las gestiones que practican para la detención de dicho sujeto, por haber sido habido, y actualmente ingresado en Tarragona.

Dado en Burgos, a 17 de febrero de 1981. — El Juez, José Antonio Vesteiro Pérez. — El Secretario (ilegible).

Juzgado de Distrito número uno

D. Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de los de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 2.030 de 1980, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 17 de febrero de 1981.— El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito núm. 1 de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas núm. 2.030 de 1980, sobre orden público, en el que figura como perjudicado Enrique García Alegre, de 24 años de edad, soltero, dependiente de hostelería, natural y vecino de Burgos, c./ Gral. Vigón, núm. 21, 2.º izqda., contra: Cristóbal López Reyes, quien tuvo su último domicilio conocido en Alora (Málaga), calle Arroyo Hondo, núm. 97, y en la actualidad en ignorado paradero, siendo partes el Ministerio Fiscal y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al inculpado Cristóbal López Reyes de la falta de orden público de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado. (Rubricado). Ilegible.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito en caso necesario, y para que conste y sirva de notificación al inculpado Cristóbal López Reyes.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 17 de febrero de 1981.—El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

D. Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de los de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 2.035 de 1980, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos a 18 de febrero de 1981.— El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito núm. 1 de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas núm. 2.035 de 1980, sobre imprudencia simple con resultado de daños, en el que figura como perjudicado Manuel Castaño Santiago, de 35 años de edad, casado, empleado de seguros, y vecino de Burgos, c./ Vitoria número 46, 12-B; contra: José Luis Fernández Serna, quien tuvo su último domicilio conocido en Valladolid, C./ Pelícano, núm. 11, 2.º-B, siendo partes el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al inculpado José Luis Fernández Serna de la falta de imprudencia simple con resultado de daños de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado. (Rubricado). Ilegible.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito en caso necesario, y para que conste y sirva de notificación al inculpado José Luis Fernández Serna.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 19 de febrero de 1981.—El

Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

D. Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de los de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 102 de 1981, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos a 18 de febrero de 1981.— El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito núm. 1 de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas núm. 102 de 1981, sobre imprudencia simple con resultado de lesiones y daños, en el que figura como perjudicado Jaaidane Alal, quien tuvo el último domicilio conocido en Bélgica, 100 Jambes, Rue de Dave, núm. 106; y Eugenia Louse Da-la Agnes, con el mismo domicilio que el anterior; y en la actualidad en ignorado paradero, contra: José Ramón Arrondo Martínez, de 23 años de edad, soltero, y vecino de Bilbao, c./ Pérez Galdós, núm. 15, y como responsable civil subsidiario, María Amaya Arrondo Martínez, con el mismo domicilio que el anterior, siendo partes el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al inculpado José Ramón Arrondo Martínez de la falta de imprudencia simple con resultado de daños de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado. (Rubricado). Ilegible.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito en caso necesario, y para que conste y sirva de notificación a los perjudicados Jaaidane Alal y Eugenia Louse Dala Agnes.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 19 de febrero de 1981.—El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

D. Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de los de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 2.002 de 1980, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos a 18 de febrero de 1981.— El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito núm. 1 de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas núm. 2.002/80, sobre imprudencia simple con resultado de daños, en el que figura como perjudicado Angel Fernández Fernández, de 33 años de edad, casado, técnico, y vecino de Hernani, c./ Larramendi, núm. 7, 4.°-A; María Jesús Pérez Tabernero Angoso, con domicilio en c./ San Mateo, núm. 4, 2.°, Salamanca, y como conductora Lucía Pérez Tabernero Angoso, de 23 años de edad, soltera, decoradora y vecina de Salamanca, c./ San Mateo núm. 4, 2.°; contra: Rossi Choistrau, quien tuvo el último domicilio conocido en Au-Moulin, 65190 Tournay (Francia), siendo partes el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al inculpado Rossi Choistrau de la falta de imprudencia simple con resultado de daños de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado. (Rubricado). Ilegible.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito en caso necesario y para que conste y sirva de notificación al inculpado Rossi Choistrau.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos a 19 de febrero de 1981. — El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

D. Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de los de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 2.196 de 1980, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 24 de enero de 1981. — El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito núm. uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas núm. 2.196 de 1980, sobre amenazas, dimanante de Diligencias previas núm. 861/80, del Juzgado de Instrucción núm. 1, en el que figura como perjudicado José María Santamaría Díez, en la actualidad en ignorado paradero, teniendo su domicilio anteriormente en Burgos, Barrio de Capiscol, Paseo de la Quinta; como denunciados Fernando Marín González, de 18 años de edad, soltero, montador y vecino de Burgos, c./ Molino Salinas, núm. 2, 2.°-E; Ricardo Mínguez Cuasante, de 18 años de edad, soltero, estudiante y vecino de Burgos, C./ Cascajares, núm. 7, bajo, siendo partes el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a los inculpados Fernando Marín González y Ricardo Mínguez Cuasante, de la falta de amenazas de que vienen siendo acusados en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado. (Rubricado). Ilegible.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito en caso necesario, y para que conste y sirva de notificación al perjudicado José María Santamaría Díez.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 19 de febrero de 1981. — El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

Don Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito número uno de Burgos.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en juicio de faltas número 1.698 de 1979, sobre imprudencia con daños, contra José Luis del Río Gil, de 25 años de edad, casado, empleado y vecino de Vitoria (Alava), calle Cerrada,

número 4, en cuyo juicio fue condenado dicho inculpado, habiéndose embargado al mismo el vehículo de su propiedad, que luego se indicará para hacer pago de la tasación de costas, por importe de cuarenta y cuatro mil novecientas cuarenta pesetas (44.940), se anuncia por medio del presente la venta en pública y segunda subasta, por término de ocho días, y con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación del siguiente bien mueble:

Unico.—Un vehículo automóvil, marca Simca, matrícula M-857.152, en funcionamiento y buen uso. Valorado en 85.000 pesetas, que con rebaja del 25 por 100 se queda en la suma total de 53.750 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de Distrito, número uno de Burgos, el día once de marzo próximo y hora de las doce de su mañana, advirtiéndose que para tomar parte en la misma será preciso además de acreditar la personalidad, que se deposite previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo fijado. que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, y que el vehículo embargado y objeto de subasta se encuentra depositado en poder del inculpado, José Luis del Río Gil, en el domicilio indicado, a donde se puede examinar.

Y para que conste y su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, se expide el presente edicto en la ciudad de Burgos, a 21 de febrero de 1981.—El Juez, Manuel Mateos Santamaría.—El Secretario (ilegible).

985.—1.675,00

Juzgado de Distrito número dos

Cédulas de notificación

En el juicio de faltas número 1.715/80, seguido ante este Juzgado de Distrito número dos de Burgos, por imprudencia simple con daños, entre las partes que a continuación se hacen mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia.—En Burgos, a 12 de febrero de 1981.— Vistos por don José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito del Juzgado número dos de esta ciudad, los precedentes autos de juicio verbal de faltas número 1.715/80, en juicio oral y público, por imprudencia simple con daños, contra M. Golcalves de Oliveira, con domicilio en 2 E Nassaustr 29-11 de 1052 BN Amsterdam (Holanda), actualmente en ignorado paradero, y como responsable civil, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como denunciante Manuel Santos Pérez, de 33 años, casado, soldador, vecino de Bilbao, carretera Larrasquitu, número 38, 4.º, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a M. Goncalves de Oliveira, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con daños, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal, a la pena de tres mil pesetas de multa, al papo de las costas procesales y a que indemnice a Manuel Santos Pérez, en 109.595 pesetas.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzpando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—E/ José Joaquín Martínez.—Rubricado.

Publicación.— La anterior sentencia fue leída y publicada en el el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación, mediante inserción de la presente en el Boletín Oficial, al condenado M. Goncalves de Oliveira, expido el presente en Burgos, a 13 de febrero de 1981.—El Secretario, Licinio Pedro Vaquero.

En el juicio de faltas número 2.134/79, seguido ante este Juzgado de Distrito número dos de Burgos, por imprudencia simple con daños, entre las partes que a continuación se hacen mención se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia.—En Burgos, a 12 de febrero de 1981.—Vistos por don José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito del Juzgado número dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 2134/80, en juicio oral y público por imprudencia simple con daños, contra Julián Villulas Bustamante, de 20 años, soltero, natural de Dueñas (Palencia), hijo de Francisco y Saturnina, que tuvo su domicilio en Barcelona, Avenida José Antonio número 849, 10, A, 2.ª, actualmente en ignorado paradero, y como responsable civil Manuel Cabello Torres, mayor de edad, que tuvo su domicilio en Barcelona, calle Almirante Axada 12, también actualmente en ignorado paradero, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como denunciante Angel Pinar Velasco, de 21 años, metalúrgico, actualmente prestando servicio en el Regimiento de Artillería Antiárea núm. 71, Madrid, Campamento, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Julián Villulas Bustamante, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con daños, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal, a la pena de dos mil pesetas de multa, al pago de las costas procesales y a que indemnice a Angel Pinar Velasco en 19.662 pesetas, por los daños, declarando la responsabilidad civil de Manuel Cabello Torres.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—E/ José Joaquín Martínez.— Rubricado.

Publicación.— La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación mediante inserción de la presente en el Boletín Oficial, al condenado Julián Villulas Bustamante y al responsable civil Manuel Cabello Torres, que se encuentran en ignorado paradero, se expide en Burgos, a 12 de febrero de 1981.—El Secretario, Licinio Pedro Vaquero.

En el juicio de faltas núm. 1.775 de 1980 seguido ante este Juzgado de Distrito núm. 2 dos de Burgos, por imprudencia simple con daños, entre las partes que a continuación se hacen mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 5 de febrero de 1981. —

El Sr. D. José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito número dos de la misma y su partido, habiendo visto el presente juicio de faltas sobre imprudencia simple con daños, siendo partes el Ministerio Fiscal, y como denunciante José Luis Cogollos Sierra, de 57 años, casado, industrial, vecino de Burgos, calle San Pedro Cardeña núm. 86; como denunciado Manuel Rodríguez de Jesús, de 45 años, residente en Locasa, Valle de Neira (Portugal), y como responsable civil subsidiario el representante legal de Transportes Jaime Díaz Sucrs, Ld.ª, domiciliada en Coimbra (Portugal), los dos últimos en ignorado paradero, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Manuel Rodríguez de Jesús de la falta de imprudencia simple con daños que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales y con reserva al perjudicado de las acciones civiles que puedan corresponderle.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — E./ José Joaquín Martínez. (Rubricado).

Publicación: La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original.

Y para que sirva de notificación mediante inserción de la presente en el «Boletín Oficial» a los denunciados Manuel Rodríguez de Jesús y al representante legal de Transportes Jaime Díaz, Scrs., Ld.ª, que se encuentran en ignorado paradero, expido en Burgos, a 6 de febrero de 1981. — El Secretario (ilegible).

En el juicio de faltas núm. 1.458 de 1980, seguido ante este Juzgado de Distrito núm. 2 de Burgos, por imprudencia simple con lesiones y daños, entre las partes que a continuación se hacen mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia. — En en Burgos, a 3 de febrero de 1981. — Vistos por D. José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito del Juzgado número dos de esta ciudad los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 1.458/80, en juicio oral y público, por imprudencia simple con lesiones y daños, contra Calixto Sánchez Sánchez, mayor de edad, casado, fresador, vecino de Mondragón, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como perjudicados Bertolina López Da Silva y Joaquín Lopes Da Silva, de 53 años, casado, conductor, domiciliado en Francia, Crouy (Solssons), actualmente ambos en ignorado paradero, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Calixto Sánchez Sánchez como autor responsable de una falta de imprudencia simple con lesiones y daños sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal, a la pena de tres mil pesetas de multa, reprensión privada, privación por un mes del permiso de conducir y pago de costas procesales, reservando a los perjudicados Joaquín López Da Silva y Bertolina López Da Silva las acciones civiles correspondientes para reclamación de los daños y perjuicios.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — E./ José Joaquín Martínez. (Rubricado).

Publicación: La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original.

Y para que sirva de notificación mediante inserción de la presente en el «Boletín Oficial» a Joaquín López Da Silva y Bertolina López Da Silva, que se encuentran en ignorado paradero, se expide en Burgos, a 4 de febrero de 1981. — El Secretario (ilegible).

En el juicio de faltas núm. 1.747 de 1980, seguido ante este Juzgado de Distrito núm. 2 de Burgos, por imprudencia simple con daños, entre las partes que a continuación se hacen mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia. — En Burgos, a 17 de febrero de 1981. — Vistos por D. José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito del Juzgado número 2 de esta ciudad los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 1.747/80, en juicio oral y público por imprudencia simple con daños, contra Lehoucine Ben Guedi, de 40 años, domiciliado en 12 rue Paul Valery, 75016 París (Francia), actualmente en ignorado paradero, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y perjudicados Ana María Ansorena González, de 48 años, casada, sus labores; José Gálvez Navero, de 42 años, casado, chófer, vecinos de Bilbao; D. A. A. Majiti Mohand, de 41 años, domiciliado en Hertogenhosch y el Ministerio de Obras Públicas, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Lahoucine Ben Gueddi, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con daños, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal, a la pena de tres mil pesetas de multa, al pago de las costas procesales, y a que indemnice al Estado Español, Ministerio de Obras Públicas, en 55.350 pesetas; a Ana María Ansorena González en 224.491 pesetas por daños, 20.100 pesetas por gastos de grúa y 20.000 pesetas por perjuicios de paralización; y a D. A. A. Majiti Mohand en 250.000 pesetas por daños en su vehículo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — E./ José Joaquín Martínez. (Rubricado).

Publicación: La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original.

Y para que sirva de notificación mediante inserción de la presente en el «Boletín Oficial» al condenado Lahoucine Ben Gueddi y al perjudicado D. A. A. Majiti Mohanr, que se encuentran en ignorado paradero, se expide en Burgos, a 18 de febrero de 1981.— El Secretario (ilegible).

En el juicio de faltas núm. 1.764 de 1980 seguido ante este Juzgado de Distrito núm. 2 de Burgos, por imprudencia simple con daños entre las partes que a continuación se hacen mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 19 de febrero de 1981. — El Sr. D. José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito núm. 2 de la misma, habiendo visto el presente juicio de faltas sobre imprudencia simple con daños, siendo parte sel Ministerio Fiscal y Alfonso Lamas Veiga, de 44 años, domiciliado en 8707 Efretikón, Suiza, actualmente en ignorado pa-

radero; como denunciado Gilberto Vázquez Alonso, mayor de edad, soltero, vecino de Vigo, c./ Venezuela núm. 86, 7.º, y como responsable civil Julia Alonso Rodríguez, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Vigo, con el mismo domicilio que el anterior, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Alberto Vázquez Alonso de la falta de imprudencia simple con daños que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales y con reserva al perjudicado de las acciones civiles correspondientes.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — E./ José Joaquín Martínez. (Rubricado).

Publicación: La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original.

Y para que sirva de notificación mediante inserción de la presente en el «Boletín Oficial» a Alfonso Lamas Veiga, que se encuentra en ignorado paradero, se expide en Burgos, a 19 de febrero de 1981. — El Secreatrio (ilegible).

Don Licinio Pedro Vaquero Molaguero, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de los de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.367/80, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia. — En Burgos, a 20 de enero de 1981. — Vistos por mí, Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito del Juzgado núm. 2 de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 1.367/80, en juicio oral y público, por imprudencia con daños, contra Angel Vicente Solís, de 28 años, casado, comerciante, natural de Zaragoza y vecino de Zarauz, Avenida Generalísimo núm. 39, 2.º, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Jesús Julio Caballos Ortiz, de 35 años, casado, Ingeniero técnico de minas, natural de Zuñeda y vecino de Burgos, c./ Vitoria núm. 30, 10.º izqda., y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Angel Vicente Solís, como autor responsable de una falta de daños por imprudencia sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal, a la pena de tres mil pesetas de multa, o cinco días de arresto menor sustitutorio para caso de impago de la misma, costas del juicio, y a que indemnice al perjudicado Jesús Julio Ceballos Ortiz, en la suma de, pesetas, 112.976.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Manuel Mateos. (Rubricado). Está el sello del Juzgado.

Dicha resolución fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación respecto de la anterior sentencia en cuanto al inculpado Angel Vicente Solís, actualmente en ignorado paradero, y tenga lugar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a 21 de febrero de 1981.— El Secretario, Licinio Pedro Vaquero Molaguero.

Don Licinio Pedro Vaquero Molaguero, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de los de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.116/80 sobre imprudencia con daños, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 23 de diciembre de 1980. El Sr. D. José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito del Juzgado núm. 2 de la misma, habiendo visto las precedentes actuaciones de juicio verbal de faltas seguido por imprudencia simple con daños contra Visitación Martín Martín, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Madrid, calle Jazmín núm. 50, y como responsable civil Mariano Candil Romanillos, mayor de edad, casado, Profesor Mercantil, vecino de Madrid, c./ Jazmín núm. 50, en el que fue parte el Ministerio Fiscal, y como denunciante Antonio Ramos Villegas, de 57 años, casado, Funcionario y vecino de Burgos, calle General Dávila núm. 27, y

Fallo: Que debo condenar y condeno como autora responsable de una falta de imprudencia simple con daños, a la denunciada Visitación Martín Martín, a la pena de dos mil pesetas de multa, al pago de las costas procesales y a que indemnice a Antonio Ramos Villegas en 6.963 pesetas por daños, declarando la responsabilidad civil subsidiaria de Mariano Candil Romanillos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: José Joaquín Martínez. (Rubricado). Está el sello del Juzgado.

Concuerda con su original a que me remito en su caso si fuere necesario.

Y para que conste y sirva de notificación respecto de la anterior sentencia tanto en lo que se refiere a la denunciada Visitación Martín Martín, así como en cuanto al responsable civil subsidiario Mariano Candil Romanillos, ambos en la actualidad en ignorado paradero; y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a 11 de febrero de 1981. — El Secretario, Licinio Pedro Vaquero Molaguero.

Don Licinio Pedro Vaquero Molaguero, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de los de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.712/80, sobre amenazas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 27 de noviembre de 1980. El Sr. D. José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito del Juzgado núm. 2 de la misma, habiendo visto las precedentes actuaciones de juicio verbal de faltas seguido por amenazas, contra Emilio Jiménez Mendoza, nacido en Burgos el 21 de junio de 1949, hijo de Antonio y de Julia, casado, yesista y vecino de Burgos, c./ Vitoria 204, en el que fue parte el Ministerio Fiscal, y como denunciante José Luis Gómez Montejo, de 35 años, casado, industrial, vecino de Burgos; Andrés González Pérez, de 39 años, casado, industrial, vecino de Burgos e Isidro Vesga Sáez, de 51 años, casado, a-

brador, vecino de Monasterio de Rodilla.

Fallo: Que debo condenar y condeno como autor responsable de una falta de amenazas al denunciado Emilio Jiménez Mendoza, a la pena de cinco mil pesetas de multa y al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: José Joaquín Martínez. (Rubricado). Está el sello del Juzgado.

Dicha resolución fue publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original a que me remito en su caso si fuere necesario.

Y para que conste y sirva de notificación respecto de la anterior sentencia en cuanto al denunciado Emilio Jiménez Mendoza, actualmente en ignorado paradero, y tenga lugar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a 14 de febrero de 1981. — El Secretario, Licinio Pedro Vaquero Molaguero.

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia

Cédula de notificación

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, civil número 49 de 1980, que luego se dirán, se ha dictado una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados literalmente dice así:

Sentencia.—En Aranda de Duero, a 14 de enero de 1981.—La señora doña María Luz Reyes Gonzalo, Juez de Distrito, en funciones de Juez de Primera Instancia, habiendo visto los presentes autos de juicio de mayor cuantía, seguidos a instancia de don Isaías Gutiérrez Martínez, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Palencia, representado por el Procurador de los Tribunal don José Arnáiz y Sáenz de Cabazón y defendido por el Letrado don Felipe Real Chicote, contra doña Isabel Lázaro García, mayor de edad, viuda y vecina de Burgos y contra la Unión y el Fénix Español S. A., en la persona de su legal representante, con domicilio social en Madrid, representada por el Procurador de los Tribunales don Antonio Paniagua Caveda y defendidos por el Letrado don Juan Manuel García Gallardo y contra las personas herederas, desconocidas e inciertas (que no fueran las anteriores y pudieran existir, para esta parte de existencia y domicilio ignorados), de don Miguel-Angel Pérez Lázaro, declaradas en rebeldía por no haber comparecido en autos.

Fallo: Que, estimando parcialmente la demanda interpuesta en nombre de don Isaac Gutiérrez Martínez, debo condenar y condeno a doña Isabel Lázaro García, viuda de don Miguel Angel Pérez Lázaro, y a los que resulten ser herederos del mismo, y a la Compañía aseguradora «La Unión y el Fénix Español S. A.», a que tan pronto sea firme la presente sentencia, paguen al mencionado demandante la cantidad de un millón setecientas veintiséis mil trescientas pesetas, sin hacer especial condena en costas, en el presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—María Luz Reyes.—Rubricado.

Y para que sirva de cédula de notificación para los herederos desconocidos de don Miguel Angel Pérez Lázaro, declarados en rebeldía, expido la presente en Aranda de Duero, a 17 de enero de 1981.—El Secretario Judicial (ilegible).

901.—1.850,00

Juzgado de Distrito

Cédula de notificación

En el juicio de faltas núm. 655 de 1980, seguido en este Juzgado, sobre daños, contra Félix Ortega de la Mata, residente en Italia, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Sentencia. — En la villa de Aranda de Duero, a 16 de febrero de 1981. La señora doña María Luz Reyes Gonzalo, Juez de Distrito, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de faltas número 655 de 1980, seguidos entre partes, de la que es una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y de la otra, como denunciante, Santos Castro Encinas, contra Félix Ortega de la Mata, sobre daños, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Félix Ortega de la Mata, como autor responsable de una falta definida y penada en el art. 600 del Código Penal vigente, a la pena de una multa de dos mil pesetas o arresto sustitutorio de cuatro días de arresto menor, con imposición de las costas de este juicio, y a que indemnice a Santos Castro Encinas, la cantidad de veintiséis mil ciento cincuenta y siete pesetas, en concepto de indemnización por los daños sufridos en su vehículo. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al penado Félix Ortega de la Mata, residente en Italia, por medio de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente en Aranda de Duero, a 18 de febrero de 1981. — El Secretario (ilegible).

Cédula de notificación

En el juicio de faltas núm. 649 de 1980, seguido sobre lesiones y daños, contra Heldrie Jossette, residente en Francia, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

Sentencia. — En la villa de Aranda de Duero, a 16 de febrero de 1981. Doña María-Luz Reyes Gonzalo, Juez de Distrito, ha visto y oído los presentes autos de juicio de faltas núm. 649 de 1980, seguidos entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y de la otra, como denunciantes, Román-Benito Merino López y Encarnación Tudanca Lavín, contra Heldrie Jossette, sobre lesiones y daños, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Heldrie Jossette, como autor responsable de una falta definida y penada en el art. 586-3.º del Código Penal vigente, a la pena de una multa de tres mil pesetas o arresto sustitutorio en su caso de seis días de arresto menor, reprensión privada y privación del permiso de conducir por el tiempo de un mes y al pago de las costas de este juicio, y a que indemnice a Román-Benito Moreno López, en la cantidad de noventa y una mil quinientas cinco pesetas, por los daños sufridos en su vehículo. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al penado Heldrie Jossette, residente en Francia, mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente en

Aranda de Duero, a 18 de febrero de 1981. — El Secretario (ilegible).

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia

D. José Ramón Alonso Ochoa, Juez de Primera Instancia de Miranda de Ebro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo núm. 45 de 1979, seguido a instancia de Muñoz Bernal, S. A., legalmente representado por el Procurador D. Laureano Fernández de Trocóniz, contra D. Maximino Celis Sáez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Sasamón (Burgos), sobre reclamación de una letra de cambio por cuantía de 260.364 pesetas, habiéndose acordado sacar a pública subasta, por providencia de esta fecha, por primera vez, los siguientes bienes inmuebles embargados al deudor:

"Una granja que ocupa toda la superficie de la era, excepto en la parte Este, que hay un espacio para servidumbre de luces y vistas, de dos metros de anchura por cuarenta y dos metros de largo.

La granja está construida por dos naves, compuestas de pajar, cuadra, almacén, cochera, etc. Tiene sus entradas por la calle de la Campita, de Sasamón, una principal por la cochera y otra en la báscula y almacén. Todo el conjunto se encuentra cerrado. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Castrojeriz, al tomo 1.435, libro 85, folio 46, finca núm. 12.116, inscripción 2.ª".

Dicho bien ha sido tasado en 3.500.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Fidel García, núm 5, de esta ciudad, a las doce horas de la mañana, del día treinta de marzo de 1981, debiendo los licitadores que deseen tomar parte en ella consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los referidos tipos y pudiéndose examinar por los posibles licitadores los bienes en cuestión, en el domicilio de D. Maximino Celis Sáez, en Sasamón (Burgos), donde se encuentra la finca.

Dado en Miranda de Ebro, a nueve de febrero de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, José Ramón Alonso Ochoa. — El Secretario (ilegible).

902.—1.725,00

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Subdelegación Provincial de Transportes Terrestres de Burgos

INFORMACION PUBLICA

"Autobuses Barredo, S. L.", solicita modificar el calendario autorizado en el servicio público regular de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Villarcayo y Miranda de Ebro, de su titularidad, efectuando una expedición de ida y vuelta los lunes, miércoles y viernes, excepto en los meses de julio y agosto, que se realizaría una expedición de ida y vuelta diaria, excepto los días festivos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de fecha 9 de diciembre de 1949 ("Boletín Oficial del Estado" del día 11 de enero de 1950), se abre información pública durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al que tenga lugar la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que cuantas personas naturales o jurídicas se encuentren interesadas puedan presentar por escrito en esta Subdelegación Provincial de Transportes Terrestres, sita en la calle Fernando Alvarez, núm. 3, de esta ciudad de Burgos, durante las horas de oficina y previo examen de la petición, cuantas observaciones estimen convenientes.

Se convoca expresamente a esta información pública a la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, a la Asociación de Empresarios del Transporte de Viajeros por Carretera de la provincia de Burgos, a las Corporaciones de las localidades de Villarcayo, Santa Cruz de Andino, Medina de Pomar, Bustillo de Villarcayo, Moneo, Cebolleros, Pradolamata, Nofuentes, Trespaderne, Palazuelos, Santocildes, Quintanamaría, Quintana Martín Galíndez, Barcina del Barco, Cormenzana, Gabanes, Santa María de Garoña, San Martín de Don, Tobalinilla y Miranda de Ebro, así como a los titulares de los servicios regulares de viajeros por carretera siguientes: Madrid a San Sebastián; Burgos a Miranda de Ebro; Burgos a Eibar, por Vitoria; Logroño a Santander; Miranda de Ebro a Santander; Oña a Miranda de Ebro, con hijuela; Bilbao a Burgos, por Villarcayo, con hijuelas; Frías a Burgos, por Trespaderne y Briviesca, con hijuelas; Barcina del Barco a Briviesca, con hijuela y Cercanías de Miranda de Ebro.

Burgos, a 16 de febrero de 1981.—El Subdelegado Provincial de Transportes Terrestres (ilegible).

907.—1.925,00

JUNTA VECINAL DE EXTRAMIANA

Esta Junta Vecinal, en sesión extraordinaria, celebrada en el día de hoy, a la que asistieron la totalidad de sus miembros, ha adoptado el acuerdo de aprobar por unanimidad el proyecto de Electrificación Rural, por importe de 684.474 pesetas redactado por don Jaime Fernández Más.

El referido proyecto se halla expuesto en la Secretaría de la Junta Vecinal por el término de quince días a efectos de reclamaciones, durante cuyo plazo pueden examinarle quienes lo estimen conveniente, pasado el mismo no se admiten reclamaciones.

Extramiana, 20 de febrero de 1981. — El Alcalde, Eugenio Castillo.

Anuncios Particulares

CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de las libretas escolares 40.039, 40.038, 42.329, 45.404.

Plazo para oponerse: 15 días.

821.—245,00

Se ha solicitado duplicado de la libreta de ahorro infantil número 253.056-4.

Oficina Urbana Gamonal.

671.—245,00

IMPRENTA PROVINCIAL